MINUTA DE VERIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN ACCIÓN 21

Programa de Cumplimiento Refundido

ROL F-041-2016

Santiago, 14 de octubre de 2019

ÍNDICE

1. **INTRODUCCIÓN** 3
2. **FICHA DE ACCIÓN** 3
3. **VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LA ACCIÓN** 5

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento da cuenta de la verificación de la implementación de la Acción 21: "Aplicar los umbrales de activación de fase I y II definidos para el Sistema Peine, en el seguimiento del proyecto calificado mediante RCA 226/2006, y las correspondientes medidas de control, cuando corresponda".

En el Programa de Cumplimiento Refundido (PdC) presentado, con fecha 14 de setiembre de 2018, a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) respecto del Proyecto SQM Salar Atacama, en el marco del proceso sancionatorio asociado a la formulación de cargos del expediente sancionatorio Rol F-041-2016, de fecha 20 de noviembre de 2016, aprobado mediante Resolución Exenta N° 24, del 07 de enero de 2019, la Acción 21 correspondía a una acción "por ejecutar".

Para efectos del presente reporte, la Acción 21 se encuentra en estado "**en ejecución**".

2. FICHA DE ACCIÓN

A continuación, en la Tabla 1 se presenta la información correspondiente a la Acción 21 del PdC.

Tabla 1. Ficha de Acción PdC

Código Acción	21
1.- Descripción Obligación[1]	
Identificador del hecho	**Descripción del hecho que constituye la infracción**
4	Resuelvo I cargo N°4 de la Formulación de Cargos: "Plan de Contingencias para el Sistema Peine, no reúne las mismas características de los demás sistemas ambientales, por lo que no permite garantizar la mantención de las condiciones de funcionamiento natural del sistema".

[1] La información descrita en este punto corresponde a una transcripción del Programa de Cumplimiento aprobado, sin considerar las notas al pie.

Acción y Meta	Forma de Implementación
Acción: Aplicar los umbrales de activación de fase I y II definidos para el Sistema Peine, en el seguimiento del proyecto calificado mediante RCA 226/2006, y las correspondientes medidas de control, cuando corresponda. Meta: Garantizar la mantención de las condiciones de funcionamiento natural del Sistema Peine.	Se monitoreará diariamente el nivel de los pozos, de acuerdo la metodología aprobada en la RCA 226/2006, es decir, mediante el uso de pozómetros. El procedimiento de medición se presenta en el Anexo 4.3. Los resultados de la medición de niveles serán registrados en un dispositivo electrónico (Tablet), los cuales son transferidos a un servidor para posteriormente contrastarlos con los umbrales definidos y las condiciones de activación establecidas. En caso de activarse alguna de las fases, se implementarán las medidas de control definidas en la acción 20. Finalmente, se elaborarán informes de seguimiento semestrales con los resultados de la medición de niveles de los pozos y su comparación con los umbrales definidos en la acción 19, además del reporte de las acciones implementadas, en caso que corresponda.
Plazo PdC	**Indicador de cumplimiento**
Durante vigencia de PdC	No superar los umbrales de fase I y II del Sistema Peine

2.- Descripción Forma de Cumplimiento Medida					
Estado					
No Iniciada		En ejecución	**X**	Finalizado	
Fecha de realización					
En proceso		En plazo	**X**	Fuera de plazo	
Impedimentos eventuales		Detallar impedimento:			
Resumen de Implementación					
Durante el presente periodo a reportar se ha continuado con el monitoreo diario de los pozos de control del Sistema Peine definidos en el marco de la acción 19 del PdC y de su contraste con los umbrales de activación de fase I y II definidos para el Sistema Peine. Los resultados para el segundo semestre de 2019 (julio a diciembre 2019), se presentarán en el próximo "Informe de Seguimiento Semestral Sistema Peine". Dicho documento se acompañará en el próximo reporte de avance.					
Tipo de evidencia					
Informe		Carta		Fotografía	
Contrato		Factura		Otro (Detallar)	
Detalle:					
Medios de Verificación					
En función de lo explicado precedentemente no corresponde presentar medios de verificación en el presente reporte					

3. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LA ACCIÓN

La acción 21 del Programa de Cumplimiento compromete aplicar los umbrales de activación de fase I y/o II definidos para el Sistema Peine, tanto en el seguimiento del proyecto aprobado por la RCA 226/2006 como a los pozos PN-05B y PN-08A establecidos en el considerando 10.18 de la RCA N°21/16.

Desde octubre de 2018 a la fecha del presente reporte se ha continuado realizando las actividades de monitoreo y registro de las mediciones efectuadas en terreno, a los pozos del Sistema Peine. A partir de la aprobación del PdC, es decir a contar de enero de 2019, dichas mediciones han sido contrastadas con los umbrales definidos en el anexo 4.1 "Definición de umbrales de activación de Fase I y Fase II en Sistema Peine", adjuntado en el reporte inicial del PdC, para chequear la necesidad de activación de algunas de las fases. En caso de activarse alguna fase, se implementarán las medidas de control definidas en la acción 20 (Anexo 4.2 del PdC "Definición de medidas de control frente a activación de Fase I y Fase II en Sistema Peine").

Los resultados de las mediciones de nivel de los pozos, la comparación con los umbrales y las medidas de control implementadas para el segundo semestre de 2019 (julio a diciembre 2019), se presentarán en el próximo "Informe de Seguimiento Semestral Sistema Peine", documento que se acompañará en el próximo reporte de avance.

Por tanto, sobre la base del análisis de los antecedentes señalados precedentemente, es posible verificar el cumplimiento de las actividades comprometidas para el período evaluado, dentro de los plazos y forma establecidos en el PdC.

Alejandro Bucher
VP Medio Ambiente, Comunidades y Tecnología